

Observaciones al Informe de Mínimo Técnico de Unidades 1 y 2 de Central Termoeléctrica Escuadrón

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	30 de octubre de 2017		
Código	CEN-GO-DCO-MT-Escuadrón-V1	Versión	1
Emitido por	Bárbara Basulto B.		
Revisado por	Eduardo González V.		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V. – Rodrigo Espinoza V.		
Actividad	Informe Mínimo Técnico Unidades 1 y 2 de Central Escuadrón		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” cada Coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades.

El valor informado para el Mínimo Técnico deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, omitiendo las restricciones del sistema de transmisión y medioambientales, entre otras.

En el presente documento se presentan las observaciones de carácter técnico al Informe de Mínimo Técnico, según lo establecido en el Artículo 10 del mencionado Anexo Técnico, para las unidades 1 y 2 de Central Escuadrón, del Coordinado Eléctrica Nueva Energía S.A.

El Coordinado deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico que incorpore los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento PDF “Determinación de Mínimo Técnico Central Escuadrón”, recibido mediante carta ENESA 021-2018 de Eléctrica Nueva Energía, de fecha 23 de febrero de 2018.

3. OBSERVACIONES

3.1 Observaciones de carácter técnico

- a) Conforme a lo señalado en el informe técnico de Ref. [1], se informa en punto “2. Resumen Ejecutivo”, que la unidad 1 opera normalmente en modo de cogeneración, abasteciendo de vapor a una planta papelería.

Se solicita indicar, además del valor de Mínimo Técnico propio de cada unidad, la potencia activa mínima que puede inyectar la unidad a la red, con y sin considerar las limitaciones ambientales propias de la central.

Con lo anterior, se solicita especificar los excedentes mínimos que pueden ser inyectados al sistema, el que se obtiene descontando al Mínimo Técnico de la unidad la potencia correspondiente a los consumos propios y la entrega al proceso productivo.